

## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 329/2011.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil once, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El expediente N° 30.498, año 2011, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA – R/Antecedentes Sumario Administrativo Unidad Regional S/ Psta. Infracción Art. 29° inc. 10 RDPV Perdida cámara fotográfica Sony Cibert Shot Criminalística Año 2009 (Expte. N° 512/09 – JP)";

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados se inician con motivo de la pérdida de una cámara digital fotográfica marca Sony modelo Cyber Shot DSC – P 41 que se hallaba inventariada como bien asignado a la División Criminalística CR, cuando personal policial de esa Sección tomaba intervención en hechos delictivos ocurridos en la ciudad de Comodoro Rivadavia. La desaparición se constató después del relevo del turno, estableciéndose que el último efectivo en utilizarla resultó ser el Sargento Héctor Damián Quintana.

Que la Instrucción sumarial imputó al sargento Quintana y éste asumió su responsabilidad por el evento ocurrido, reintegrando una cámara con mejores características que la extraviada, según informe de fojas 57) y Acta de Entrega y Recepción obrante a fojas 33/34) (06/08/09).

Que en tal estado, pasan los actuados a la Asesoría Letrada URCR manifestando que no existe óbice para inventariar el bien, toda vez que tiene por finalidad reparar el daño. Que posteriormente a fojas 64) se expide el Asesor Letrado - PCH, en sentido opuesto, sugiriendo que le sea devuelta la cámara al Señor Quintana y con respecto al escrito presentado, será considerado como una propuesta que debería ser merituada y resuelta por el Tribunal de Cuentas. Posteriormente a fojas 66) se le restituye la cámara en cuestión haciéndole saber que no se hace lugar a su pedido de ingresar el bien como patrimonio del Estado y que la nota presentada será mantenida como una propuesta a futuro.

Que en consecuencia continúa el trámite sumarial obrando Declaración al imputado a fojas 42/43), conclusiones sumariales a fojas 68/71 y Dictamen Legal fojas 72/73.-

Que mediante Resolución N° 385/2011DRH (B1.SA), se resuelve encuadrar la conducta del Sargento Quintana Héctor Damián en los términos del Art. 25° inc. 6° del Régimen Disciplinario Policial, con una sanción de 10 días de arresto sin perjuicio del servicio.-

Que a fojas 80) la Comisión Técnica Patrimonial determina el valor de la cámara en la suma de \$1.000.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide el Asesor Legal mediante Dictamen N° 83/11 propiciando la vista establecida en el art. 48 inc. c) Ley V 71.

Que la Señora Contadora Fiscal mediante Dictamen N° 296/11 CF luego de un pormenorizado análisis del procedimiento, concluye que tal como surge de autos, el imputado se ha hecho cargo del perjuicio fiscal y en esa oportunidad hubiera correspondido proceder al inventario del bien, tal como manifestó el Jefe de Asesoría Letrada de la Unidad Reg. C.R. fojas 61). Que en esta instancia la decisión adoptada, más el tiempo transcurrido hasta remitir el expediente al Tribunal (10/08/2011) ha ocasionado un perjuicio para el Estado y el mismo no debería ser achacado al imputado. En consecuencia, y basado en el principio de economía procesal, correspondería aceptar la propuesta, recepcionar e inventariar la cámara, previo a constatar el estado de la misma y concluido, proceder al archivo del expediente en los términos del art. 48° inc. a) Ley V N° 71.

Que este Tribunal comparte el dictamen de la Contadora Fiscal.-

///.-

///.-

Por ello y lo establecido en el art. 48º inc. a) de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Procédase conforme lo indicado en el Dictamen N ° 296/11 de la Contador Fiscal. Cumplido ARCHIVESE el presente expediente.-

**Segundo:** Regístrese y notifíquese al responsable con remisión del presente expediente a Policía de la Provincia.-

Pte. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Voc. Cr. OSVALFO JORGE FRIC  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES